PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR PARA EL CONCURSO DEL APROVECHAMIENTO CINEGETICO DEL MONTE DE LA UTILIDAD PUBLICA Nº 417 (antes 232-1) DENOMINADO "DE LA VILLA" PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE DUEÑAS (PALENCIA)

I.- OBJETO DEL CONTRATO.- Aprovechamiento cinegético del coto nº P-10.508 de un superficie de 2.714 Hectáreas, de las cuales hay que excluir las Hectáreas que se encuentran reforestadas, situado en el Monte de U.P. nº 417 (antes 232-1), propiedad del Ayuntamiento de Dueñas.

El adjudicatario del contrato podrá solicitar puntualmente al Ayuntamiento el uso del Refugio situado en el coto de caza.

II.-TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- Tramitación: Ordinaria
- Procedimiento: Abierto
- Forma: Concurso

III.- CONDICIONES TECNICO FACULTATIVAS.- Formará parte integrante del presente Pliego de Condiciones el Pliego especial de condiciones Técnico Facultativas aprobado por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, para el presente aprovechamiento.

IV.- TIPO DE LICITACIÓN.- El precio de licitación se fija en 30.584,71 Euros, más IVA, que podrá ser mejorado al alza.

El precio del remate será revisado anualmente, incrementándose o disminuyéndose respectivamente de acuerdo con el experimentado por el I.P.C. anual, publicado por el Instituto Nacional de Estadística, dentro de la primera quincena del mes de enero.

El precio del remate se ingresará anualmente antes del último día del mes de enero de cada año, debiéndose realizar el pago de la primera anualidad dentro de los 15 días desde la fecha de adjudicación, de la siguiente forma:

- En el fondo de mejoras de la Junta de Castilla y León el 15%
- En las Arcas del Ayuntamiento de Dueñas el 85 %

Los licitadores podrán limitarse a cubrir el tipo de licitación o mejorarlo, consignando la cantidad concreta. No será válida la proposición que contenga cifras comparativas, como por ejemplo la expresión "de tanto menos o tanto por ciento menos que la proposición más ventajosa o conceptos similares".

V.- DURACIÓN DEL CONTRATO.- Desde la entrega del aprovechamiento hasta el 31 de marzo del año 2018.

VI.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.- Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, y no estén incursas en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

VII.- GARANTÍA PROVISIONAL.- La garantía provisional será la de 917,54 Euros, equivalente al 3% del precio de licitación, y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el art. 96.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Contratos del Sector Público.

VIII.- GARANTÍA DEFINITIVA.- Antes de la formalización del contrato y en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se le notifique la adjudicación definitiva, el adjudicatario deberá constituir fianza definitiva por importe del 5% del importe de adjudicación del remate, bien sea en metálico, valores o aval bancario, que se consignarán en la Caja de la Corporación, de conformidad con lo previsto en el art. 95 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación del concurso. El incumplimiento de ese requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato.

IX.- EXPOSICIÓN SIMULTÁNEA DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DEL ANUNCIO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.- Conforme al párrafo 2º del art. 122 del RDL 781/86, de 18 de abril, la exposición del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y del anuncio para la presentación de proposiciones (de licitación) se realizará en unidad de acto, pudiéndose presentar reclamaciones contra el pliego durante los ocho días hábiles siguientes a la publicación del anuncio.

Si dentro de tal plazo se produjeran reclamaciones contra el pliego, se suspenderá la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquellas.

X.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN:

- Lugar y plazo de presentación: Las proposiciones se presentarán en el Registro General, de 9 a 14 horas, durante los veintiséis días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

- Formalidades: Las proposiciones se presentarán en un sobre cerrado, pudiendo ser lacrado y precintado a petición del interesado y deberá tener la siguiente inscripción: "PROPOSICIÓN PARA OPTAR AL CONCURSO DEL APROVECHAMIENTO DE LA CAZA DEL MONTE DE U.P. Nº 417 (ANTES 232.1) DENOMINADO DE LA VILLA, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE DUEÑAS (PALENCIA), y contendrá la siguiente documentación:

1.- Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

- 1.1.- DNI del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, por fotocopia compulsada, o Escritura de Constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el licitador fuera persona jurídica.
- 1.2.- Poder bastanteado por el Secretario de la Corporación, o por Notario, cuando se actúe por representación.

2.- Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional.

3.- Declaración responsable del licitador otorgada ante Autoridad Administrativa, Notario u Organismo cualificado, haciendo constar que no se halla incursa en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el Art. 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4.- Declaración expresa responsable del licitador de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y en materia de Seguridad Social.

XI.- MESA DE CONTRATACIÓN.- La Mesa de contratación estará integrada del modo siguiente:

- Presidente, que lo será el de la Corporación Municipal, o miembro en quien delegue.
- Vocales, uno por cada grupo político.
- El Secretario-Interventor del Ayuntamiento

XII.- APERTURA DE PROPOSICIONES: La Mesa de Contratación, se reunirá en acto público, dentro de los cinco días hábiles siguientes, que no sea sábado, a la conclusión del plazo para presentación de proposiciones, a las 13,30 horas, en el Salón de Actos.

Si la Mesa de contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 3 días para que el licitador los subsane.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

La Mesa de Contratación tendrá en cuenta, en las Ofertas presentadas, los siguientes criterios de valoración, por el orden que se indica:

1º.- Oferta económica.
2º.- Mejoras al Plan Cinegético enfocadas a la recuperación de especies autóctonas (perdices, liebres y conejos).
3º.- Plan de infraestructuras propuesto para conseguir el fin anterior.
4º.- Plan de guardería.

XIII.-DERECHO DE TANTEO.- Se dará cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 27 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla el Título IV de la Ley de 12 de julio de 1996, el cual establece que "en los casos de nuevos arrendamientos, el titular de un acotado estará obligado a comunicar, de forma fehaciente, las ofertas recibidas al anterior arrendatario, indicando al menos, precio, condiciones del arrendamiento y nombre del postor, pudiendo aquél ejercitar el derecho de tanteo en el plazo de veinte días naturales desde la comunicación. Así mismo, el arrendatario anterior tendrá derecho de retracto en el plazo máximo de nueve días naturales desde la celebración del contrato y si ésta no se conociera se contará dicho término desde la notificación del negocio jurídico al Servicio Territorial.
En el caso de que ofrecido debidamente no se ejercite el derecho de tanteo en plazo, no podrá ejercitarse el retracto, siempre que se mantengan las condiciones que le fueron comunicadas."

XIV.-ADJUDICACION DEFINITIVA.- La Mesa de Contratación elevará el expediente al Órgano de contratación para su adjudicación definitiva, que deberá recaer dentro de los veinte días siguientes al de conclusión del plazo concedido para ejercer el derecho de tanteo, o desde que éste se comunique fehacientemente en el Registro General del Ayuntamiento.

Al efectuar la notificación al adjudicatario del contrato, se le requerirá para que constituya la garantía definitiva, en la cuantía y forma indicadas en la cláusula VIII.

XV.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.- La Administración y el contratista deberán formalizar el contrato de adjudicación en Documento Administrativo, dentro de los treinta días siguientes al de notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro. No obstante lo anterior, dicho contrato administrativo podrá elevarse a Escritura pública a petición del contratista y a su costa.

El contratista, además del Contrato, deberá firmar los Pliegos de Cláusulas.

XVI.- OBLIGACIONES A CARGO DEL ADJUDICATARIO.- Serán de cuenta del adjudicatario las siguientes obligaciones:

- Abonar los siguientes gastos:
  - Los relativos a los anuncios que genere el concurso y los preparatorios y de formalización del contrato.
  - Los Tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
  - Asumir el pago del IVA, que se entenderá excluido dentro del precio de adjudicación.
  - Los de formalización pública del contrato de adjudicación.
  - Plan Cinegético de ese Aprovechamiento.
- Señalización del coto de caza y vigilancia.
- Presentación del calendario anual de caza, antes del inicio de cada temporada.
- Se prohíbe el subarriendo del Aprovechamiento objeto de este Pliego.

XVII.- RIESGO Y VENTURA.- La ejecución del contrato se realizará a riego y ventura del contratista.

Cuando para ejecutar obras o trabajos de utilidad pública, a partir de la adjudicación, acordados por el Pleno, fuese preciso ocupar terrenos utilizados para este aprovechamiento, el adjudicatario tendrá derecho a la rebaja del valor anual de adjudicación en la cantidad proporcional a la superficie excluida ese año.

XVIII.-RÉGIMEN JURÍDICO.- En lo no previsto expresamente en el presente Pliego de Cláusulas, se estará a lo dispuesto expresamente en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Ley 7/85 de 2 de abril. Pliego Especial de Condiciones Técnico Facultativas aprobado por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la J.C.L., para el presente aprovechamiento. Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Ley Orgánica 10/1995 del Código Penal sobre alteración de precios en concursos y subastas públicas. Ley y Reglamento de Montes. Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León. Ley 4/1989 de Conservación de Espacios Naturales, de la Flora y Fauna Silvestres y sus disposiciones complementarias. Estatuto de Protección del oso pardo cantábrico en Castilla y León. Real Decreto 1997/1995 sobre medidas para garantizar la biodiversidad. Ley y Reglamento de Incendios Forestales. Orden Anual de Caza de Castilla y León. Otras disposiciones en vigor, relativos a esta materia.

XIX.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha Jurisdicción.

XX.- MODELO DE PROPOSICIÓN .

Don..... mayor de edad, vecino de....., con domicilio en....., titular del DNI nº..... expedido con fecha....., en nombre propio (o en representación de.....), vecino de..... con domicilio en....., conforme acredito con Poder Bastanteado) enterado del concurso tramitada para adjudicar, mediante procedimiento abierto, el aprovechamiento de la Caza del Monte de U.P. 417 (antes 232-1), denominado "De la Villa" se compromete a efectuarlo en la forma determinada en el Pliego de Condiciones Económico Administrativas y en el Pliego Especial de Condiciones Técnico-Facultativas, en el precio de ..... euros (en letra y número) más IVA.

....., a .....de.....de 2013

Don..... mayor de edad, vecino de....., con domicilio en....., titular del DNI nº..... expedido con fecha....., en nombre propio (o en representación de.....), vecino de..... con domicilio en....., conforme acredito con Poder Bastanteado) enterado del concurso tramitada para adjudicar, mediante procedimiento abierto, el aprovechamiento de la Caza del Monte de U.P. 417 (antes 232-1), denominado "De la Villa" se compromete a efectuarlo en la forma determinada en el Pliego de Condiciones Económico Administrativas y en el Pliego Especial de Condiciones Técnico-Facultativas, en el precio de ..... euros (en letra y número) más IVA.

....., a .....de.....de 2013

PLIEGO ESPECIAL DE CONDICIONES TÉCNICO-FACULTATIVAS PARA LA REGULACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE CAZA MENOR Y MAYOR EN MONTES CATALOGADOS DE UTILIDAD PÚBLICA, INTEGRADOS EN COTOS DE CAZA.

1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente pliego regirá en la ejecución del aprovechamiento de la caza menor y mayor en los montes que se describen a continuación:

Nombre del Monte:	**"DE LA VILLA"**
Nº. del C.U.P.:	**232-1**
Superficie:	**2.714 Has.**
Pertenencia:	**AYUNTAMIENTO DE DUEÑAS**
Término Municipal:	**DUEÑAS**
Nº. de matrícula del Coto:	**P-10. 508**

2.- CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO

2.1.- Cosa cierta: **Caza menor y mayor**

2.2.- Especies:

2.2.1.- Caza menor: las que fija la Orden Anual de Caza de Castilla y León.

2.2.2.- Caza mayor: las permitidas por el Plan Cinegético aprobado.

2.3.- Cuantía:

2.3.1.- Caza menor: **2.714 Has.**

2.3.2.- Caza mayor (según el Plan Cinegético) para la totalidad del Coto:

JABALÍ (MONTERÍAS):	3
JABALÍ (GANCHOS):	
LOBO:	
CORZO MACHO:	2
CORZO HEMBRA:	2
CIERVO MACHO:	
CIERVO HEMBRA:	
REBECO MACHO:	
REBECO HEMBRA:	

2.3.3.- Porcentaje de participación en la caza mayor del coto: **100%**

2.4.- Valoración de los productos:

COSA CIERTA		Nº. DE	TASACION	TASACION
CONCEPTO-ESPECIES	UNIDAD	UNIDADES	UNITARIA (€)	TOTAL (€)
CAZA MENOR	Ha.	2.714	7	18.998,00
	TASACIÓN CAZA MENOR MONTES:			18.998,00
CAZA MAYOR:				
-JABALI (MONTERÍAS)	Ud.	3	480	1.440,00
-JABALI (GANCHOS)	Ud.		160	0,00
-LOBO	ejemplar			0,00
-CORZO MACHO	ejemplar	2	500	1.000,00
-CORZO HEMBRA	ejemplar	2	100	200,00
-CIERVO MACHO	ejemplar		650	0,00
-CIERVO HEMBRA	ejemplar		120	0,00
-REBECO MACHO	ejemplar			0,00
-REBECO HEMBRA	ejemplar			0,00
	TASACIÓN CAZA MAYOR COTO:			2.640,00
Porcentaje participación montes en la caza mayor del coto:				100,00%
	TASACIÓN CAZA MAYOR MONTES:			2.640,00
TOTAL TASACIÓN APROVECHAMIENTO:				21.638,00

Precio base del aprovechamiento: 21.638,00 €

Precio índice del aprovechamiento: 43.276,00 €

2.5.- Ingresos:

En el Fondo de Mejoras de montes ---- **15% S/ adjudicación.**
En arcas de la Entidad propietaria ---- **85% S/ adjudicación**

2.6.- Plazo del aprovechamiento:

Hasta el **31 de marzo del año 2018**

Época en que se realizará el aprovechamiento: La que, para cada temporada cinegética y para las especies objeto del aprovechamiento, establezca la Orden Anual de Caza de Castilla y León.

2.7.- Modalidades de caza:

2.7.1.- Caza Mayor:

Jabalí: Monterías y Ganchos. También podrá cazarse "en mano" los días hábiles para la caza menor, siempre que esta modalidad esté contemplada en el Plan Cinegético.

Lobo: En monterías y ganchos autorizados.

Venado, corzo y rebeco: A rececho

En cualquier caso, y de acuerdo con lo establecido en el artº 13 de la Orden Anual de Caza, la ejecución se ajustará a lo establecido en la Resolución aprobatoria del Plan Cinegético del coto.

2.7.2.- Condiciones de las monterías y ganchos:

Solicitud de autorización al Servicio Territorial con 15 días de antelación a la celebración de la cacería, o lo que se disponga en sucesivas Ordenes Anuales de Caza.

Presentación de un plano del coto que exprese la mancha a batir.

2.7.3.- Condiciones de los Recechos:

- El rececho será realizado por un solo cazador provisto de rifle, este cazador será el Adjudicatario o persona que él autorice por escrito.

- La acción de cazar finaliza automáticamente cuando se produzca una de las circunstancias siguientes:

  - Cuando se haya abatido el ejemplar.
  - Cuando se haya producido sangre habiendo cobrado o no la pieza.

-El Servicio Territorial podrá exigir la presencia, durante el rececho, de un Agente de la Autoridad.

-Para el precintado de piezas de caza mayor se cumplirá lo que dispone la Resolución de la Dirección General del Medio Natural de 18 de Mayo de 1995 referente a este tema.

2.7.4.- Épocas de los Recechos:

- Época hábil que fije la Orden Anual de Caza de Castilla y León.

3.- CONDICIONES GENERALES

3.1.- Será de aplicación lo dispuesto en el Pliego General de Condiciones Técnico-Facultativas (Resolución de la Dirección General de ICONA de fecha 24-04-1975, publicada en el B.O.E. Nº 200 de 21-08-75).

3.2.- Así mismo, la ejecución del aprovechamiento estará, en la parte que le afecte, sometida a las siguientes normas:

- Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley Orgánica 10/1.995 del Código Penal sobre alteración de precios en concursos y subastas públicas.
- Ley 43/2003, de 21 de Noviembre, de Montes y Reglamento de Montes
- Ley de Caza de Castilla y León.
- Ley 4/1989 de Conservación de los Espacios Naturales, de la Flora y Fauna Silvestres y sus disposiciones complementarias y modificadoras.
- Estatuto de Protección del oso pardo cantábrico en Castilla y León.
- Real Decreto 1.997/1.995 sobre medidas para garantizar la biodiversidad.
- El Reglamento de Incendios Forestales.
- Orden Anual de Caza de Castilla y León.
- Otras disposiciones en vigor, relativas a esta materia.

4.- ENTREGA, CONTROL Y RECONOCIMIENTO FINAL DEL APROVECHAMIENTO

4.1.- Entrega. La entrega anual al adjudicatario de la superficie en que se va a realizar el aprovechamiento, se llevará a cabo por parte del Servicio Territorial de acuerdo con lo dispuesto en el Pliego General de Condiciones Técnico-Facultativas.

Serán requisitos indispensables para hacer la entrega los siguientes:

- Que el adjudicatario haya obtenido la correspondiente licencia anual del aprovechamiento.
- Que justifique el pago de la matricula de coto.

A la entrega del aprovechamiento deberá asistir el adjudicatario o su representante legal, y en el Acta que se extienda, se harán constar, al menos, los siguientes circunstancias:

- Especies, número de piezas a cazar si hubiere establecido cupos.
- Situación de la señalización del coto.
- Existencia o no de enclavados que no hayan cedido el derecho cinegético y en los que no se puede cazar.

- Plazo y épocas de ejecución del aprovechamiento.
- Cesión de uso de refugios y su situación actual.
- Estado de limpieza de la zona que se entrega.
- Conformidad o disconformidad del adjudicatario con la entrega.

4.2.- Control del aprovechamiento.

Durante la ejecución del aprovechamiento, el personal técnico y de guardería del Servicio Territorial será el encargado de inspeccionar, practicar reconocimientos o efectuar cualquier operación encaminada a comprobar el cumplimiento de las condiciones del Pliego.

Si en el ejercicio de este control se comprobase una excesiva propagación de alguna especie que pueda producir daños al monte, fincas enclavadas o perimetrales, a las propias especies cinegéticas o que el número de piezas a cazar previsto en el Plan de Caza fuera excesivo, poniendo en peligro el equilibrio de las especies o causara perjuicio al ecosistema, el Servicio Territorial de Medio Ambiente podrá:

a) En el primer caso (poblaciones excesivas), exigir al adjudicatario que, bajo sus instrucciones y en un plazo adecuado proceda a su reducción y si no lo hiciese, hacerse cargo de tal labor, sin que el rematante pueda alegar derecho alguno sobre las piezas cobradas, aunque estas se hallen incluidas en el Plan de Caza.

b) En el segundo caso (excesivo número de especies a cazar), reducir el número de piezas del plan sin indemnización alguna para el adjudicatario, pero descontándole en los próximos pagos la parte proporcional en la tasación del aprovechamiento.

4.3.- Reconocimiento final

Terminado el plazo de ejecución del aprovechamiento, el Servicio procederá a efectuar el reconocimiento final de la superficie donde se haya realizado el aprovechamiento, levantando acta de la operación, en la que se contemplarán, al menos, los siguientes extremos:

- Estado de la señalización del acotado.
- Daños producidos (evitables o inevitables)
- Estado de las construcciones cedidas
- Resultados cinegéticos de la última temporada
- Estado de limpieza de la zona entregada

Si a las operaciones de entrega, inspecciones y reconocimiento final no asistiera el propietario o el adjudicatario (o su representante legal), habiendo sido citados convenientemente, se hará constar así en el Acta que se extienda.

5.- VARIACION DEL PRECIO DE ADJUDICACION

El precio del remate del aprovechamiento regirá solamente para el primer año; para los sucesivos se actualizará cada año de acuerdo con la variación del índice de precios al consumo (IPC) publicado por el Instituto Nacional de Estadística.

6.- DAÑOS PRODUCIDOS POR LA CAZA

Será por cuenta del rematante (titular de los derechos cinegéticos del terreno) la indemnización que por causa legal se fijase como compensación por los daños causados por las piezas de caza sin perjuicio de lo que puedan disponer los Tribunales de Justicia.

Así mismo, corresponde al rematante o adjudicatario la responsabilidad por daños en las zonas de seguridad del acotado, conforme a lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley 4/96 de Caza de Castilla y León.

7.- INTERFERENCIAS CON OTROS APROVECHAMIENTOS DEL MONTE

Cuando en el monte coexistan varios aprovechamientos, coincidentes en la época de disfrute, deberá hacerse compatible su ejecución de tal forma que ninguno de ellos resulte perjudicado.

Para ello, los adjudicatarios propondrán al Servicio Territorial de Medio ambiente, directamente o a través de la guardería forestal de la Comarca, soluciones alternativas que permitan llevar a cabo todos los aprovechamientos. El Servicio Territorial resolverá, conciliando los intereses de cada titular, los de la Entidad Propietaria y atendiendo los principios económicos y sociológicos que señala el Art. 203.1 del Reglamento de Montes vigente.

Si como consecuencia de determinadas operaciones forestales (aprovechamientos extraordinarios, tratamientos culturales, ordenaciones, etc.) hubiera de vedarse para la caza alguna zona del monte, la reducción de superficies llevará consigo un descuento proporcional del precio anual y de los cupos de caza, si los hubiere.

8.- ALTERACIONES DEL HABITAT POR INCENDIOS FORESTALES

La ejecución del aprovechamiento cinegético se halla sometida a la legislación vigente en materia de incendios forestales.

Si a consecuencia de incendios forestales estimara el Servicio Territorial que se ha producido una alteración sensible en las poblaciones y en el hábitat, podrá reducirse el número de piezas a cazar, escopetas o jornadas de caza, durante el tiempo necesario para su recuperación, llegando incluso a vedar el ejercicio de la caza en la superficie

afectada para favorecer la recuperación. En este caso no habría modificaciones en la tasación anual del aprovechamiento, ni derecho del adjudicatario a indemnización alguna.

Si la alteración del hábitat fuese muy grave, con una previsible evolución lenta del ecosistema, el Servicio Territorial, mediante la incoación del oportuno expediente y previos los informes técnicos y jurídicos que procedan, podrá dar por finalizado el aprovechamiento.

9.- INTRODUCCIÓN DE ESPECIES

El rematante no podrá criar, soltar o introducir especies en el coto sin la correspondiente autorización del Servicio Territorial de Medio Ambiente, quien, para concederla, atenderá fundamentalmente a la preservación de los ecosistemas del monte.

10.- ACTUACIONES, INSTALACIONES Y OBRAS AUXILIARES

Cuando el adjudicatario pretenda llevar a cabo obras, instalaciones o cualquier otra acción que pueda afectar a los intereses del monte, deberá ponerlo en conocimiento del Servicio Territorial quien, oída la entidad propietaria, resolverá conceder o no la autorización.

Finalizado el aprovechamiento, si se hubieran realizado obras en los terrenos que constituyen el coto y el Servicio o la Entidad Propietaria considerara que son beneficiosos para los intereses públicos, quedarán a beneficio del monte sin que puedan ser destruidas, desmontadas o retiradas.

11.- OTRAS OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

11.1.- Al finalizar cada temporada, y en todo caso antes de la entrega anual del aprovechamiento siguiente, el adjudicatario deberá presentar en el Servicio Territorial una Memoria en la que se expresan los resultados cinegéticos de la temporada (número de ejemplares cazados de cada especie, piezas heridas y no cobradas, incidencias habidas, mejoras realizadas, etc.).

11.2.- Si el adjudicatario observara la aparición en el coto de ejemplares enfermos o muertos (sean especies cinegéticas o no), está obligado a ponerlo inmediatamente en conocimiento del Servicio Territorial.

Así mismo, deberá notificar la aparición de cualquier síntoma de epizootia en la fauna silvestre al objeto de que el organismo competente adopte las medidas oportunas como se indica en el Art.49 de la Ley 4/1.996 de Caza de Castilla y León, y que será de obligado cumplimiento para el adjudicatario.

11.3.- Si dentro del perímetro del coto aparecieran o se asentaran especies no incluidas en el Plan Cinegético aprobado, el adjudicatario les dará la necesaria protección, comunicando al Servicio el hecho y las medidas adoptadas a tal fin.

11.4.- Es obligación del adjudicatario el mantenimiento de la señalización correcta del acotado en su perímetro exterior e interior, si hubiere enclavados, salvo otro acuerdo con la Entidad Propietaria.

12.- MODIFICACIONES DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El Servicio Territorial de Medio Ambiente se reserva el derecho a modificar las condiciones del Pliego cuando la variación de la legislación vigente así lo requiera, a propuesta razonada de la Entidad Propietaria del Monte o cuando lo aconseje el mantenimiento de los procesos ecológicos básicos, la preservación de la diversidad genética o la utilización ordenada de los recursos generales.

En estos casos, el Servicio podrá suspender las cacerías ya autorizadas, modificar o reducir las manchas donde se hayan autorizado ganchos o monterías, así como exigir la presencia de Agentes de la Autoridad o personal propio.

13.- CAUSAS DE SUSPENSIÓN DEL APROVECHAMIENTO

Podrán ser causa de suspensión del aprovechamiento de caza las siguientes:

a) Incumplimiento de las condiciones del pliego
b) Iniciar el aprovechamiento sin haber obtenido la correspondiente licencia
c) La comisión, por parte del adjudicatario o de las personas por el autorizadas, de cualquier infracción tipificada como Grave o Muy Grave en los Art. 74 y 75 de la Ley 4/1.996 de Caza de Castilla y León.

Palencia, 20 de junio de 2012

E L JEFE DE LA SECCION TERRITORIAL 1ª

Fdo.: Valentín PRIETO RAMÍREZ

CONFORME:

EL JEFE DE LA UNIDAD DE ORDENACION
Y MEJORA DEL MEDIO NATURAL, P.A.

Esperanza G. Corvo

Fdo.: Esperanza GARCIA CORVO.